



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

GM

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: Informe N°186-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/VUT de la Residente de Obra de la MDSS; Informe N°3972-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras de la MDSS; Informe N°5162-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura de la MDSS; Memorandum N°0609-2025-MDSS-GN-OSO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS; Informe N°059-2025-BTV-IO-OSLO/MDSS, del Inspector de Obra de la MDSS; Informe N°0771-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS; Informe N°05452-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, de Gerente de Infraestructura de la MDSS; Informe N°2019-OP-OGPP-MDSS-2025, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDSS, Informe N°2163-GPP-MDSS-2025, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS; OPINIÓN LEGAL N° 0748- 2025-OGAJ-MDSS/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA las siguientes funciones, facultades y obligaciones: 1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. 1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento.

ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N°186-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/VUT de fecha 03 de octubre del 2025, la Ing. VANESSA UGARTE TAPIA (Residente de Obra de la MDSS) remite expediente técnico por Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por el cual solicita su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°3972-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA de fecha 06 de octubre del 2025, el Ing. RONALD ATAUSINCHI ATAUCHI (Sub Gerente de Ejecución de Obras de la MDSS) remite el expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 por S/109,954.94 (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) y ampliación de plazo N°02 por 61 días calendario del IOARR "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" el cual, solicita se remita a la Oficina de Supervisión de Obras, para su revisión y su continuación con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°5162-2025-GI-MDSS/DCA de fecha 06 de octubre del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS) remite los informes técnicos en el cual el Ing. Residente de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" remite expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 y amplia de plazo N°02 con la finalidad que se efectuó su revisión evaluación y verificación y/u observaciones en caso exista de corresponder.

Que, mediante Memorandum N°0609-2025-MDSS-GN-OSO/RAVL de fecha 10 de octubre del 2025, el Ing. RUBEN AUGUSTO VALENZA LEON (Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS) remite memorandum al Ing. BRAULIO VALDERRAMA TISOC (Inspector de Obra de la MDSS) el cual ordena realizar la evaluación y opinión a al expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 y amplia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

de plazo N° 02 de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

Que, mediante Informe N°059-2025-BTV-IO-OSLO/MDSS de fecha 13 de octubre del 2025, el Ing. BRAULIO VALDERRAMA TISOC (Inspector de Obra de la MDSS) presenta el Informe Técnico de Evaluación al expediente técnico modificado por ampliación presupuestal N°02 y amplía de plazo N°02 de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO” el cual otorga la aprobación a la ampliación presupuestal N°02 por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) por el monto de S/109,954.94 soles, haciendo un monto total de S/1,598,071.59. De otra parte, otorga la ampliación de plazo N°02 por 61 días calendarios siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 31 de diciembre del 2025 haciendo un total de 268 días calendarios.

Que, mediante Informe N°0771-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL de fecha 16 de octubre del 2025, el Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la MDSS) emite la conformidad al Expediente Técnico Modificado por ampliación presupuestal N° 02 por un monto de S/109,954.94 del cual se desprende el total ascendiente a la suma de S/1,598,071.59 y otorga la conformidad a la ampliación de plazo N°02 por 61 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de diciembre del 2025, con un plazo total de ejecución de 268 días calendario de la IOAR “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

Ampliación Presupuestal N° 02:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	PRESUPUESTO EXP.TEC. MODIFICADO N° 01 (A)	MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)	DEDUCTIVOS (D)	COSTOS INDIRECTOS (F)	PRESUPUESTO EXP.TEC.MOD N° 02 (E)=(A)+(B)+(C)-(D)+(F)
COSTO DIRECTO	S/ 739,411.71	S/ 1,037,825.74	S/ 107,148.60	S/ 79,370.02	S/ 156,196.10		S/ 1,068,148.26
GASTOS GENERALES	S/ 168,977.34	S/ 290,136.87				S/ 74,737.46	S/ 364,874.33
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 93,984.82	S/ 95,700.61				S/ 12,394.96	S/ 108,095.57
GASTOS EXP. TEC. Y EVALUACION	S/ 47,000.00	S/ 47,000.00				S/ -7,500.00	S/ 39,500.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 17,453.43	S/ 17,453.43					S/ 17,453.43
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 1,066,827.30	S/ 1,488,116.65	S/ 107,148.60	S/ 79,370.02	S/ 156,196.10	S/ 79,632.42	S/ 1,598,071.59
APROBACION	R.G.I.N° 005-2024-GI-MDSS	R.G.I.N° 079-2025-GI-MDSS			S/ 109,954.94		S/ 1,598,071.59

a.2. Ampliación Plazo N° 02:

Descripción		Documento que aprueba
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	120 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 005-2024-GI-MDSS
Fecha de inicio	08/04/2025	
Fecha de conclusión	05/08/2025	
Ampliación de Plazo N° 01	87 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 079-2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	06/08/2025	
Fecha de conclusión	31/10/2025	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

Ampliación de Plazo N° 02	61 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	01/11/2025	
Nueva fecha de conclusión	31/12/2025	
Plazo de Ejecución Modificado	268 as calendarios	

Que, mediante Informe N° 05452-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL de fecha 22 de octubre del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS); el cual manifiesta teniendo la conformidad del Jefe de Supervisión de obras opina por la aprobación, mediante resolución de la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°02 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante Informe N°2019-OP-OGPP-MDSS-2025 de fecha 23 de octubre del 2025, la CPC MARIA MILAGROS OLIART ZAMALLOA (Jefa de la Oficina de Presupuesto de la MDSS); manifiesta que verificando el expediente técnico modificado por modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CUI 2585542, verificando un incremento de monto de inversión de S/109,954.94 soles respecto al expediente técnico inicial, siendo el nuevo monto S/1,598,071.59; en este sentido cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	GENERICA	RUBRO
"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CU 1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	S/1,109,954.94	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	Rubro N° 18 Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y participaciones



Que, mediante Informe N°2163-GPP-MDSS-2025 de fecha 27 de junio del 2025, la Econ. MARIA MILAGROS OLIART ZAMALLOA (Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSS) otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/109,954.94 soles para el expediente técnico modificado por modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo 02 del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI 2585542.

Que, El Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo N° 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se define como expediente técnico al conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de todo tipo de proyectos siendo elaborado por un conjunto de profesionales que complementan información de carácter técnico y económico, teniendo que el expediente técnico sirve de guía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

para los ejecutores de los proyectos, el cual comprende las especificaciones técnicas, presupuesto del proyecto, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de ejecución, entre otros que se requieran.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017- EF;

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos /de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C .Registros en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-C, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, cuya FINALIDAD es Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental, siendo su OBJETIVO, Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. ALCANCE Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda.

Que, el numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" manifiesta lo siguiente:

- Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

- en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva.
- Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.
- El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.
- En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.
- Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.
- En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.



Que, el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" dispone lo siguiente:

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a). Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b). Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra
- c). Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, el numeral 7.3.8 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL señala El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
 - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva
 - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva
 - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

- e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva.
- f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°12-2025-GM-MDSS; que aprueba la DIRECTIVA N°002-2025-GM-MDSS - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN" concordante con la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL

Que, la DIRECTIVA N° 002-2025-GM-MDSS - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN". (...) 4.20 Expediente Técnico: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo. Que, en consideración del numeral 6.2.2 Parámetros para una correcta ejecución de obra. (B) Expediente técnico, El residente de obra, designado solicitará en forma inmediata a la Gerencia de Infraestructura un ejemplar original del Expediente Técnico aprobado vía acto Resolutivo y Perfil Técnico viable, las mismas que deberán permanecer en la obra, desde el inicio hasta la liquidación de la misma. Este documento deberá estar refrendado en todas sus páginas por los profesionales que intervinieron en su elaboración, evaluación y aprobación. El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas internas establecidas en la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc, así mismo El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, de la verificación del Informe N°0771-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL por parte del Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) y del inspector de obra Ing. Ing. BRAULIO VALDERRAMA TISOC Informe N°059-2025-MDSS-OSO-IO/JASC; aclarando que se toma en cuenta dichos informes tanto al Jefe de Supervisión de obras y el inspector de obra el cual revisaron la parte técnica de la solicitud de expediente técnico, el cual opinión favorable de las causales de ampliación de plazo N°02 están debidamente sustentadas

Que, en el presente caso conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL para "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" está justificada la causal por desabastecimiento de materiales e insumos, de otro lado, también se puede evidenciar los anexos 14,15,16,17, 18 y 19 remitidos por la Oficina de Supervisión de Obras de la MDSS, por ende, su solicitud de ampliación presupuestal y de plazo debe ser procedente.

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a las facultades delegadas mediante el del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 115-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 29 de octubre del 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 por (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) por un monto de **S/109,954.94 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 94/100 SOLES)** del Expediente Técnico Modificado de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, haciendo un monto total de la ejecución de la IOARR de **S/1,598,071.59 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 59/100 SOLES)**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del expediente técnico modificado por **61 DÍAS CALENDARIOS** de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE; EN (LA) VIA VECINAL CU1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO” teniendo como fecha límite de conclusión el **31 de diciembre del 2025**, y acumulando **268 días calendarios** de la ejecución de La IOARR

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CU 1290 DEL SECTOR DE TANKARPATA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO”**

ARTICULO CUARTO ENCARGAR, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico de la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura la notificación del presente acto resolutivo a las áreas que corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Darwin Cayo Acurio
Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA